

CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

11 de julio de 2016



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Sentencia 637/2016

INDICE

- *Antecedentes*
- *Sentencia*
- *Consecuencias*
- *Modificación Orden Vedas*



ANTECEDENTES

✚ 12/12/2011

Publicación *Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.*

✚ 03/08/2013

Modificación del Decreto mediante *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.*

Recurso Nº: 396/2013 contencioso-administrativo presentado por CODA-Ecologistas en acción, Sociedad Española de Ornitología (SEO) y la Asociación para el estudio y mejora de los salmónidos (AEMS-Ríos con vida),



SENTENCIA 637/2016

Con fecha 16 de marzo de 2016 el Tribunal Supremo ha dictado la **Sentencia 637/2016 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo**, publicada en el BOE nº 146 de fecha 17 de junio de 2016 en la que **estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo** contra el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, anulando parcialmente algunos extremos del mismo que afectan a la pesca en este sentido:



1.- **Declara nula la exclusión en el Catálogo**

de las especies *Batrachocytrium dendrobatidis*, *Udaria pinnatifida*, *Helianthus tuberosus*, *Cyprinus carpio* (**carpa común**) y *Oncorhynchus mykiss* (**trucha arcoíris**), debiendo quedar incluidas en el CEEI

2.- Y de la población murciana del bóvido *Ammotragus lervia*, debiendo quedar incluida sin excepciones.

3.- **Anula en su totalidad, la disposición adicional quinta** de dicho Real Decreto. *Disposición específica para el cangrejo rojo* que excluía su aplicación en caso de comercialización de esta especie con destino a la industria alimentaria.

4.- **La disposición adicional sexta**, que queda anulada en su apartado segundo. Indicación:

"En ningún caso se autorizarán nuevas explotaciones de cría de **visón americano** («*Neovison vison*»), o ampliación de las ya existentes, en las provincias del área de distribución del visón europeo («*Mustela lutreala*»), que figuren en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad".

3.- **Anula en su totalidad, la disposición transitoria segunda** del Real Decreto. Calificaba expresamente las actividades cinegéticas y piscícolas como herramientas de gestión, control y posible erradicación de las especies catalogadas introducidas en el medio natural con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético a efectos de evitar la expansión de su área de distribución anterior a la citada Ley.



Especies afectadas



- ***Batrachochytrium dendrobatidis***
Bd o hongo quítrido de los anfibios



- ***Undaria pinnatifida***
alga wakame



- ***Helianthus tuberosus***,
tupinambo, topinambur o pataca,

- ***Ammotragus lervia***
arruí



- ***Neovison vison***
visón americano

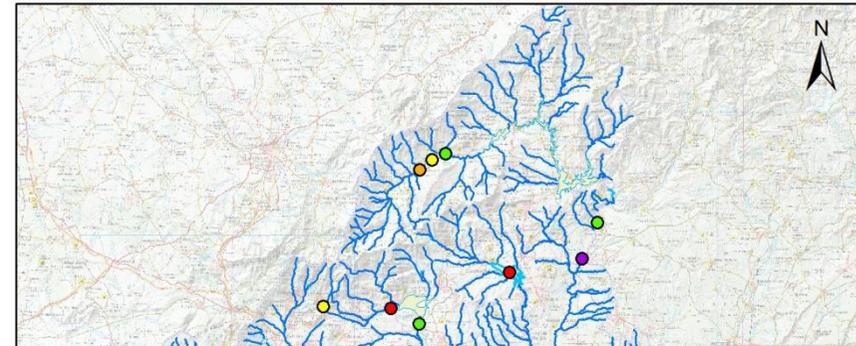


Repercusión de la Sentencia 637/2013

REPERCUSION DE LA SENTENCIA

INCLUSION de una ESPECIE EN EL CEEI implica:

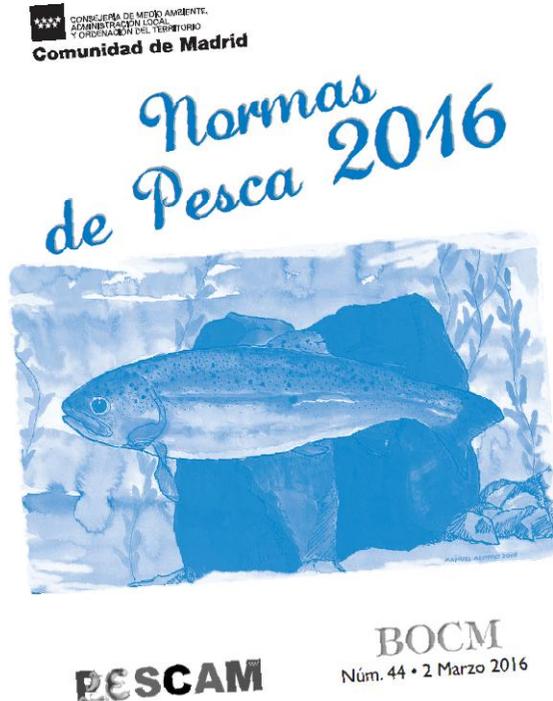
- *prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos*
- *prohibición de su introducción en el medio natural*
- *Los ejemplares que sean extraídos de la naturaleza no podrán ser devueltos al medio natural.*
- *No se podrán contemplar actuaciones o comportamientos destinados al fomento*



Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España



Modificación de Orden de Vedas 2016



NECESIDAD DE MODIFICACION DE LA ORDEN 222/16, de 17 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio SOBRE ESTABLECIMIENTO DE VEDAS Y REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA EN LOS RÍOS Y EMBALSES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL EJERCICIO 201

Incluía las especies trucha arco-iris *Oncorhyncus mykiss* y la carpa común *Cyprinus Carpio* como **especies objeto de pesca (Anexo I)**

Pasarán a incorporarse al **Artículo 9.3** contempla como “**método de control, gestión y erradicación de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras**, cuya introducción se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, podrán emplearse artes y métodos de pesca con el fin de evitar que se extiendan fuera de los límites de sus áreas de distribución las siguientes especies: (En virtud del artículo 10.5 del Real Decreto 630/2013)

Se adapta el **Artículo 25** relativo a la introducción de especies

y el **Artículo 15** relativo a los escenarios *Intensivos*

Actuaciones



En relación con los **escenarios consorciados**, de pesca intensiva con aporte de ejemplares procedentes de acuicultura (que venía haciéndose con ejemplares estériles según la disposición transitoria que ha anulado la sentencia) se *envía comunicación a las sociedades de pescadores de la entrada en vigor de la normativa y podrían continuar en modalidad de pesca de resto de especies no catalogadas o rescisión del mismo.*

✓ Derogada Resolución de 9 de septiembre de 2013, del Director General del Medio Ambiente, por la que se hacía pública la relación de acotados de pesca de la Comunidad de Madrid afectados por la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. (Sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético)

✓ A efectos de tasas, los acotados en régimen intensivo en los que no se realicen repoblaciones de ejemplares piscícolas, los permisos pasarán a ser considerados de cotos de tipología general.

✓ En relación con los **tramos de pesca controlada** se suprime cupo y dimensión para la carpa se mantiene carácter extractivo como control poblacional.



MUCHAS GRACIAS



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid